



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, ASISTIDA POR EL L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.



4. El artículo 5o. de la **LGS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la **LGS** establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MAS-BIENESTAR**), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el **MAS-BIENESTAR**, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las*



funciones esenciales de la salud pública", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. 1C/0282/2024 del día 09 de febrero del año 2024, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, solicitó recursos para el "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", por un monto de \$42,296,138.41 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.).
9. Mediante oficio número **UI-358/2024** de fecha 26 de febrero del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "**IMSS-BIENESTAR**", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "**IMSS-BIENESTAR**", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Oaxaca para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024".
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-268/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "**IMSS-BIENESTAR**" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de **\$42,296,138.41 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, con cargo al programa Presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", oficio que se agrega como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES

- I. El "**IMSS-BIENESTAR**" declara que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "**DECRETO DE CREACIÓN**".
 - I.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de



calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** declara que:

- II.1. El Estado Libre y Soberano de Oaxaca forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



- II.2.** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer en el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el derecho a la protección de la salud a toda persona, este implicará la participación de todos los órganos del poder público para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental; y 3 de la Ley Estatal de Salud, es autoridad sanitaria estatal la Secretaría de Salud del Estado y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Oaxaca, tendrá por objeto la coadyuvancia y prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado de los servicios de salud en el territorio del Estado de Oaxaca.
- II.4.** La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente instrumento jurídico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos de fecha 1 de diciembre de 2022, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.5.** El L.A. Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación en asistencia de la Titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 96 fracciones I y XXV del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.
- II.6.** La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 26, 27



fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.7.** El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.8.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.9.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.10.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle J. P. García, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"IMSS-BIENESTAR"** transfiera a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la



prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$42,296,138.41 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"IMSS-BIENESTAR"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"IMSS-BIENESTAR"** lo informará a la Auditoría Superior



de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"IMSS-BIENESTAR"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el

cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 3 y 4**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de **"EL PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la **Unidad Ejecutora** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.



- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el **"IMSS-BIENESTAR"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su **Anexo 4**, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el **Anexo 4** de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al **Anexo 7** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.



SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al **“IMSS-BIENESTAR”**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **“IMSS-BIENESTAR”**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- VII.** Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los **Anexos 6 y 7** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII.** Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX.** Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

- X.** Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI.** Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de



supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XIV.** Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 2**.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.



- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda,



que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **“IMSS-BIENESTAR”** y uno del **“GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

El **“IMSS-BIENESTAR”** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la **Unidad Ejecutora**, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de



ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificadorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el **"IMSS-BIENESTAR"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**
- Anexo 2. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA**
- Anexo 3. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**
- Anexo 4. LISTADO DE EQUIPAMIENTO**
- Anexo 5. OBJETIVO Y META**
- Anexo 6. INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO**
- Anexo 7. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

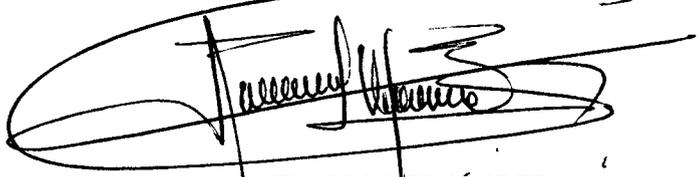
Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 01 de marzo de 2024.

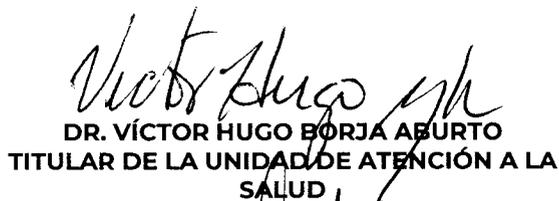


Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"


DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN
ALIPI
DIRECTOR GENERAL

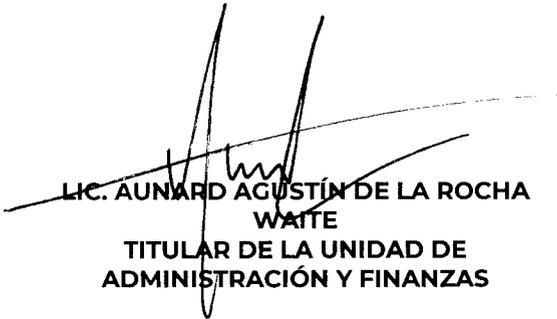

DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
SALUD


L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA


ARO CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
RAMS/CAG


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA
WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.



ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Act. Sonia
Seg.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

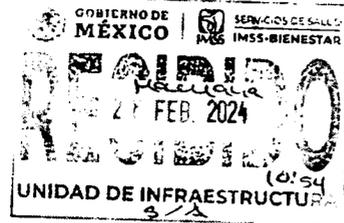
"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-268/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-358/2024**, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
CESSA de Santiago Astata	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$42,296,138.41

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las Instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Gustavo E. Campa No. 54, Ccl. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

397



Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

cc/p Lic. Aunard Agustín de la Rocha Walte, - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Mtra. Sonia Tavera Martínez, - Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud. - Presente

ALRS/8/24

Unidad E. Campesino No. 54, 10100 Ciudad Juárez, Baja California Sur, México. Teléfono: 01 (629) 955 5090 3600



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.



ANEXO 2 MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$42,296,138.41	A partir del mes de marzo

f

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.



ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	SIN CLUES	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA	HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ S/N, PRIMERA SECCIÓN, CENTRO, SANTIAGO ASTATA, C.P. 70790	\$42,296,138.41

f

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	TERMÓMETRO INFRARROJO	4	\$3,500.00	\$14,000.00
2	ASA DE ALAMBRE	2	\$500.00	\$1,000.00
3	PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 10 A 100 UL	2	\$5,352.30	\$10,704.60
4	PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD 100 A 1000 UL	2	\$5,352.30	\$10,704.60
5	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	3	\$4,600.00	\$13,800.00
6	ANAQUEL ESQUELETO 5 ENTREPAÑOS	11	\$3,085.00	\$33,935.00
7	ANAQUEL 5 ENTREPAÑOS PARA CARGAS PESADAS	13	\$5,100.00	\$66,300.00
8	BANCO ALTO TIPO CAJERO	3	\$879.31	\$2,637.93
9	CESTO DE PAPELES TIPO CIRCULAR	34	\$422.00	\$14,348.00
10	GABINETE UNIVERSAL	1	\$7,500.00	\$7,500.00
11	GUARDA PARA 70 LLAVES	1	\$6,500.00	\$6,500.00
12	PORTARROTAFOLIO CON PIZARRON	1	\$4,750.00	\$4,750.00
13	SILLA ALTA PARA LABORATORIO	4	\$2,899.00	\$11,596.00
14	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	39	\$2,500.00	\$97,500.00
15	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA CON PISTON NEUMATICO	13	\$4,261.00	\$55,393.00
16	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO	2	\$4,420.00	\$8,840.00
17	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	5	\$3,182.40	\$15,912.00
18	BANQUETA DE ALTURA	2	\$1,048.61	\$2,097.22
19	BOTE SANITARIO CON PEDAL	15	\$2,277.72	\$34,165.80
20	BOTE PARA GASAS	7	\$1,032.66	\$7,228.62
21	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	6	\$124,000.00	\$744,000.00
22	CARPETA PORTA EXPEDIENTES	6	\$1,000.00	\$6,000.00
23	CARRO CAMILLA PARA RECUPERACIÓN	1	\$114,610.60	\$114,610.60



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
24	CARRO CAMILLA PARA ADULTO	1	\$17,698.50	\$17,698.50
25	CARRO PARA CURACIONES	1	\$11,612.70	\$11,612.70
26	CARRO PARA ROPA SUCIA	3	\$1,926.00	\$5,778.00
27	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER	1	\$53,820.00	\$53,820.00
28	CEPILLERA PARA USO QUIRÚRGICO	1	\$921.19	\$921.19
29	CÓMODO ADULTO	6	\$1,885.01	\$11,310.06
30	CÓMODO PARA MENORES	2	\$1,885.01	\$3,770.02
31	CUBETA DE 12 LITROS	7	\$1,103.33	\$7,723.31
32	CARRO CUNA TIPO VACINETE DE ACRÍLICO	2	\$9,217.62	\$18,435.24
33	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	12	\$1,580.45	\$18,965.40
34	ESTANTE DE GUARDA ESTERIL DE 90 CM	4	\$11,576.50	\$46,306.00
35	ORINAL PARA VARONES ADULTOS	4	\$1,100.00	\$4,400.00
36	ANAQUEL GUARDACÓMODOS	1	\$8,568.00	\$8,568.00
37	INFANTÓMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	3	\$8,578.41	\$25,735.23
38	JABONERA DE PEDAL	2	\$10,210.47	\$20,420.94
39	LÁMPARA FRONTAL CON LUZ LED Y BATERÍA EN CINTURA.	1	\$3,182.40	\$3,182.40
40	LAVABO SIMPLE PARA CIRUJANO	1	\$22,000.00	\$22,000.00
41	MARTILLO PERCUSOR GRANDE	5	\$383.06	\$1,915.30
42	MESA CARRO ANESTESIÓLOGO	1	\$13,182.22	\$13,182.22
43	MESA ALTA DE 180 CM CON FREGADERO CENTRAL	1	\$22,000.00	\$22,000.00
44	MESA RIÑÓN	1	\$19,369.80	\$19,369.80
45	MESA ALTA DE 180 CON FREGADERO DERECHO	1	\$22,000.00	\$22,000.00
46	MESA ALTA DE 180 CON FREGADERO IZQUIERDO	1	\$22,000.00	\$22,000.00
47	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	5	\$25,000.00	\$125,000.00
48	MESA MAYO	9	\$5,685.39	\$51,168.51
49	MESA PARA EXPLORACION PEDIÁTRICA	1	\$35,448.00	\$35,448.00
50	MESA RECTANGULAR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	2	\$15,571.80	\$31,143.60
51	MESA PASTEUR	11	\$5,082.77	\$55,910.47
52	NEGATOSCOPIO	9	\$8,689.50	\$78,205.50

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
53	PORTAVENOCLÍISIS RODABLE	2	\$1,858.00	\$3,716.00
54	PORTA DELANTAL Y GUANTES	1	\$10,000.00	\$10,000.00
55	PORTA CUBETA RODABLE	7	\$1,517.46	\$10,622.22
56	RIEL PORTAVENOCLISIS	10	\$1,500.00	\$15,000.00
57	RIÑON DE 250M	1	\$400.00	\$400.00
58	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	1	\$4,672.51	\$4,672.51
59	TORUNDERA	10	\$614.33	\$6,143.30
60	CARRO CAJONERO	2	\$4,400.00	\$8,800.00
61	MESA ALTA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	2	\$15,000.00	\$30,000.00
62	MESA ALTA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	1	\$17,000.00	\$17,000.00
63	MESA ALTA DE 150 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES	2	\$17,000.00	\$34,000.00
64	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS	1	\$1,200.00	\$1,200.00
65	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO	5	\$2,766.00	\$13,830.00
66	VITRINA DE 120 CM CONTRAMURO	5	\$4,000.00	\$20,000.00
67	ALACENA ALTA DE 90 CM	1	\$3,971.00	\$3,971.00
68	BANCA PARA REGADERA	2	\$1,700.00	\$3,400.00
69	BANCA VESTIDOR	2	\$1,300.00	\$2,600.00
70	BOTE DE CAMPANA	20	\$2,550.00	\$51,000.00
71	CARRO ASEO FORMA TIJERA	1	\$2,303.00	\$2,303.00
72	ESCALERA TIPO TIJERA DE 3 PELDAÑOS	6	\$1,645.64	\$9,873.84
73	MESA PARA PRESIDIO DE 1.20 X 0.60 X 0.75M. EN LAMINADO PLÁSTICO	1	\$5,720.00	\$5,720.00
74	MESA INFANTIL PREESCOLAR CIRCULAR	1	\$2,505.00	\$2,505.00
75	SILLA PUPITRE	11	\$3,120.00	\$34,320.00
76	SILLA INFANTIL	4	\$450.00	\$1,800.00
77	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA GABINETE DE ACERO INOXIDABLE	9	\$5,070.00	\$45,630.00
78	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE	1	\$1,375,788.75	\$1,375,788.75
79	ANTEOJOS EMPLOMADOS	1	\$5,289.00	\$5,289.00
80	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTÍNUA	2	\$60,000.00	\$120,000.00
81	ASPIRADOR GÁSTRICO PARA SUCCIÓN CONTÍNUA E INTERMITENTE	1	\$42,000.00	\$42,000.00

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1

[Handwritten signature]



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
82	BÁSCULA CON ESTADÍMETRO ELECTRÓNICA	6	\$13,662.62	\$81,975.72
83	BÁSCULA ELECTRÓNICA NEONATAL	1	\$7,944.14	\$7,944.14
84	BLINDAJE PARA GONADAS	1	\$4,659.20	\$4,659.20
85	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	6	\$2,274.48	\$13,646.88
86	CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	1	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
87	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	1	\$128,857.00	\$128,857.00
88	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO	3	\$400,000.00	\$1,200,000.00
89	COLPOSCOPIO	1	\$650,000.00	\$650,000.00
90	COLLARÍN DE PLOMO	1	\$3,556.80	\$3,556.80
91	UNIDAD DE CRIOCIRUGÍA GINECOLÓGICA	1	\$250,000.00	\$250,000.00
92	CRONÓMETRO DIGITAL	2	\$3,088.80	\$6,177.60
93	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA	1	\$432,985.00	\$432,985.00
94	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	1	\$261,000.00	\$261,000.00
95	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	5	\$7,174.00	\$35,870.00
96	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	8	\$11,302.20	\$90,417.60
97	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	1	\$460,000.00	\$460,000.00
98	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA AVANZADA CON SELLO O TERMOFUSIÓN DE VASOS	1	\$498,789.00	\$498,789.00
99	UNIDAD RADIOLÓGICA DENTAL	2	\$92,827.26	\$185,654.52
100	UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL	1	\$3,881,483.90	\$3,881,483.90
101	GLUCÓMETRO	9	\$1,382.75	\$12,444.75
102	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	9	\$3,341.52	\$30,073.68
103	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$321.66	\$321.66
104	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	1	\$1,409,502.80	\$1,409,502.80
105	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL	1	\$46,400.00	\$46,400.00
106	FLUJÓMETRO DE PARED ESTÁNDAR (INCLUYE BORBOTEADOR, MANÓMETROS DE OXÍGENO Y AIRE, FRASCO DE ASPIRACION)	12	\$10,000.00	\$120,000.00
107	LÁMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES	1	\$8,120.00	\$8,120.00

f

f.

↑



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
108	LÁMPARA QUIRÚRGICA PORTÁTIL PARA EMERGENCIA DE LED	1	\$400,000.00	\$400,000.00
109	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE	1	\$550,000.00	\$550,000.00
110	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	8	\$13,000.00	\$104,000.00
111	LARINGOSCOPIO	2	\$15,000.00	\$30,000.00
112	LAVADORA ULTRASÓNICA	1	\$50,000.00	\$50,000.00
113	MANDIL EMPLOMADO	2	\$7,680.40	\$15,360.80
114	MESA QUIRÚRGICA ELÉCTRICA	1	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
115	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	\$241,120.00	\$482,240.00
116	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS	1	\$105,400.00	\$105,400.00
117	REVELADOR MANUAL DE PLACAS DENTALES	1	\$2,465.00	\$2,465.00
118	SELLADORA TÉRMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN	1	\$45,020.16	\$45,020.16
119	ULTRASONÓGRAFO (INTERMEDIO)	1	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
120	AGITADOR ELÉCTRICO DE PLATAFORMA	1	\$61,455.71	\$61,455.71
121	AGITADOR ELÉCTRICO DE BÁSCULA	1	\$34,776.26	\$34,776.26
122	BAÑO SIN CIRCULACIÓN DE AGUA	1	\$61,550.62	\$61,550.62
123	CANASTILLA PARA TRANSPORTAR MATERIAL	1	\$520.00	\$520.00
124	CENTRÍFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLES	1	\$327,600.00	\$327,600.00
125	ULTRACONGELADOR VERTICAL	1	\$500,000.00	\$500,000.00
126	CONTADOR ELÉCTRICO DE 8 TECLAS	1	\$11,410.87	\$11,410.87
127	GRADILLA PARA TUBOS DE ENSAYO	1	\$480.00	\$480.00
128	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	1	\$177,240.00	\$177,240.00
129	MECHERO DE BUNSEN CON QUEMADOR DE ALTA TEMPERATURA	1	\$774.47	\$774.47
130	MECHERO DE METAL INOXIDABLE CON QUEMADOR TIPO BUNSEN	1	\$2,088.00	\$2,088.00
131	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	1	\$127,612.80	\$127,612.80
132	PIPETA AUTOMÁTICA CALIBRACIÓN FIJA PARA VOLÚMENES DE 50 UL	2	\$5,352.30	\$10,704.60
133	PIPETA AUTOMÁTICA CALIBRACIÓN AJUSTE PARA TRES VOLÚMENES:5-8-10 UL	2	\$5,352.30	\$10,704.60
134	PIPETA AUTOMÁTICA CALIBRACIÓN VARIABLE ENTRE LOS VOLÚMENES SIGUIENTES: 50-200 UL	2	\$5,352.30	\$10,704.60

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

↑

[Handwritten signature]



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
135	PIPETA AUTOMÁTICA CALIBRACIÓN VARIABLE ENTRE LOS VOLÚMENES SIGUIENTES:300-1000 UL	2	\$5,352.30	\$10,704.60
136	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CÚBICOS	2	\$70,000.00	\$140,000.00
137	REFRIGERADOR PARA VACUNAS (17")	1	\$110,656.00	\$110,656.00
138	REFRIGERADOR DE BANCO DE SANGRE	1	\$191,712.50	\$191,712.50
139	MARTILLO PERCUSOR PEDIATRICO	2	\$360.00	\$720.00
140	TIJERA METZEMBAUM CURVA PUNTAS ROMAS LONGITUD 23 CM.	7	\$3,500.00	\$24,500.00
141	TIJERA METZEMBAUM RECTA PUNTAS ROMAS LONGITUD 23 CM.	1	\$3,500.00	\$3,500.00
142	ANTEOJOS PARA OPERACIONES	1	\$15,000.00	\$15,000.00
143	PINZA DE POZZI	2	\$1,700.00	\$3,400.00
144	PINZA MUSEUX, RECTA, QUIJADA CON 2 X 2 DIENTES DE 10 MM., LONGITUD DE 240 A 245 MM	2	\$1,500.00	\$3,000.00
145	PINZA BOZEMANN, CURVA EN FORMA DE "S", CON ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 240 A 260 MM.	2	\$1,500.00	\$3,000.00
146	SET DE CIRUGÍA GENERAL BÁSICA	2	\$120,000.00	\$240,000.00
147	SIERRA PARA CORTAR YESO	1	\$49,309.40	\$49,309.40
148	ALCOHOLERA DE PEDAL	2	\$10,210.47	\$20,420.94
149	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS	1	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
150	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	21	\$5,879.00	\$123,459.00
151	BANCA TANDEM 3 LUGARES	12	\$55,000.00	\$660,000.00
152	BÁSCULA INDUSTRIAL DE PLATAFORMA HASTA 100 KG	1	\$15,000.00	\$15,000.00
153	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	17	\$422.00	\$7,174.00
154	BOTE DE BASURA GRANDE Y RODABLE DE PLÁSTICO	1	\$4,000.00	\$4,000.00
155	BURO CON CAJON HOSPITALARIO	6	\$10,000.00	\$60,000.00
156	BUZON DE QUEJAS Y SUGERENCIAS	1	\$1,000.00	\$1,000.00
157	CAJA CON TAPA PARA SOLUCIONES DESINFECTANTES	2	\$800.00	\$1,600.00
158	CAMA ELECTROHIDRÁULICA PARA TRABAJO DE PARTO	1	\$300,000.00	\$300,000.00
159	CARRO CAMILLA PARA CADÁVERES	1	\$15,000.00	\$15,000.00

f *gh* *f.* *↑* *A*



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
160	CARRO PARA ROPA LIMPIA EN LAVANDERIA	1	\$9,450.00	\$9,450.00
161	CASILLERO DOBLE	2	\$6,000.00	\$12,000.00
162	CASILLERO TRIPLE	2	\$6,500.00	\$13,000.00
163	CHAROLA PARA INSTRUMENTAL CON TAPA 440 X 115 X 50 MM	4	\$1,800.00	\$7,200.00
164	COAGULÓMETRO	1	\$80,000.00	\$80,000.00
165	COLCHONETA DE HULE ESPUMA	1	\$1,020.00	\$1,020.00
166	CUCHARA CON MANGO DE 10 CM. PARA SUMINISTRAR SUERO DE ACERO INOX.	3	\$101.50	\$304.50
167	CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO, GRADO SANITARIO DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION, MAGO DE 30 CM. DE LARGO	3	\$59.58	\$178.74
168	ENGARGOLADORA	2	\$3,400.00	\$6,800.00
169	ESCRITORIO DE 120 CM	19	\$5,669.00	\$107,711.00
170	ESCRITORIO DE 120 CM TIPO BALA	1	\$9,000.00	\$9,000.00
171	ESCRITORIO SEMI EJECUTIVO 150 CM	1	\$8,000.00	\$8,000.00
172	ESTUCHE DE DISECCIÓN	1	\$1,000.00	\$1,000.00
173	EXTINTOR DE CO2	3	\$7,681.52	\$23,044.56
174	FRIGOBAR CHAPA DE SEGURIDAD	3	\$7,405.40	\$22,216.20
175	GUILLOTINA	1	\$1,746.03	\$1,746.03
176	INSTRUMENTAL DE TRAUMATOLOGIA COMPLEMENTARIO	2	\$86,000.00	\$172,000.00
177	INSTRUMENTAL DE TRAUMATOLOGIA COMPLEMENTARIO	1	\$80,000.00	\$80,000.00
178	JARRA PARA PREPARAR SUERO FAB. CON PLÁSTICO TRANSP. DE ALTA DENSIDAD, RESIS. A LOS IMPACTOS, ASA DEL MISMO MAT. CAP. DE 2 LITROS GRAD. EN ML. Y CON TAPADERA INTEGRADA	2	\$1,377.50	\$2,755.00
179	JUEGUETERO	1	\$2,700.00	\$2,700.00
180	LAVADORA INDUSTRIAL DE 30 KG	1	\$260,000.00	\$260,000.00
181	LAVAJOS	1	\$17,000.00	\$17,000.00
182	LIBRERO	2	\$6,107.00	\$12,214.00
183	LITERA CON COLCHON	4	\$15,800.00	\$63,200.00
184	MÁQUINA DE COSER ELECTRÓNICA SEMI-INDUSTRIAL CON TABLÓN Y ESTANTE	1	\$12,000.00	\$12,000.00



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
185	MARCADOR DE INTERVALOS DE TIEMPO PROVISTO POR ALARMA	1	\$500.00	\$500.00
186	MESA ALTA CON TARJA Y TRAMPA PARA YESOS(CUANDO UTILIZAN VENDAS CON YESO) 150 CM	1	\$17,000.00	\$17,000.00
187	MESA ALTA DE 150 CM CON CAJONERA CENTRAL	3	\$17,000.00	\$51,000.00
188	MESA BAJA DE 90 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	1	\$15,000.00	\$15,000.00
189	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS 4 LUGARES	1	\$12,000.00	\$12,000.00
190	MESA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO	3	\$17,000.00	\$51,000.00
191	MESA DE EXPLORACIÓN PARA GINECOLOGÍA Y COLPOSCOPIA	1	\$150,000.00	\$150,000.00
192	MESA LATERAL DE CÓMPUTO	1	\$3,564.00	\$3,564.00
193	MESA PARA COMEDOR	3	\$6,598.00	\$19,794.00
194	MESA PUENTE	6	\$5,500.00	\$33,000.00
195	MONITOR DE SIGNOS VITALES INTERMEDIO	7	\$694,371.00	\$4,860,597.00
196	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRASLADO	1	\$241,120.00	\$241,120.00
197	PANTALLA RETRACTIL DE 150 CM	1	\$2,619.00	\$2,619.00
198	PANTALLA SMART TV DE 50" (CON SOPORTE A PARED)	1	\$12,500.00	\$12,500.00
199	PARRILLA MODULAR DE 33000 BTU DE 4 QUEMADORES	3	\$5,100.00	\$15,300.00
200	PERCHERO DE PARED	2	\$500.00	\$1,000.00
201	PIZARRON BLANCO DE 180 CM	1	\$2,100.00	\$2,100.00
202	PIZARRÓN BLANCO DE PARED	1	\$1,020.00	\$1,020.00
203	PIZARRÓN BLANCO DE PARED	1	\$1,800.00	\$1,800.00
204	PIZARRON DE CORCHO	2	\$1,429.00	\$2,858.00
205	PORTA TERMÓMETRO, DE ACERO INOXIDABLE	1	\$325.33	\$325.33
206	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 4.5 PIES CÚBICOS	3	\$70,000.00	\$210,000.00
207	REFRIGERADOR PARA CADÁVERES	1	\$473,958.33	\$473,958.33
208	RELOJ CHECADOR BIOMÉTRICO DE METAL	1	\$28,030.20	\$28,030.20
209	RELOJ DE PARED CON INSTANTERO	2	\$3,785.00	\$7,570.00
210	RELOJ ELECTRÓNICO	1	\$3,785.00	\$3,785.00
211	REPISA EMPOTRABLE PARA CARGAS PESADAS 120 CM	2	\$3,500.00	\$7,000.00

f

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
212	SET DE CESÁREA	3	\$150,000.00	\$450,000.00
213	SET DE CURACIÓN	4	\$4,611.20	\$18,444.80
214	SET DE ESPEJOS VAGINALES	1	\$21,723.06	\$21,723.06
215	SET DE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	2	\$180,000.00	\$360,000.00
216	SET DE HISTERECTOMÍA VAGINAL	2	\$230,000.00	\$460,000.00
217	SET DE INSERCIÓN DIU	3	\$13,550.43	\$40,651.29
218	SET DE INSTRUMENTAL DE ESTOMATOLOGÍA	1	\$171,367.19	\$171,367.19
219	SET DE PARTO Y EPISIOTOMÍA	4	\$42,268.89	\$169,075.56
220	SET DE RETIRO DE PUNTOS	4	\$2,488.79	\$9,955.16
221	SET DE SUTURA	4	\$22,465.51	\$89,862.04
222	SET PARA BIOPSIA UTERINA	1	\$45,000.00	\$45,000.00
223	SET PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS	2	\$150,000.00	\$300,000.00
224	SET PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, AMPUTACION	2	\$250,000.00	\$500,000.00
225	SET PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, BÁSICO ADULTO	2	\$250,000.00	\$500,000.00
226	SET PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, YESO	2	\$65,000.00	\$130,000.00
227	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTRAS	8	\$18,390.64	\$147,125.12
228	SILLA PARA COMEDOR	4	\$1,799.00	\$7,196.00
229	SILLA PARA VISITANTES CON DESCANSA BRAZOS	11	\$5,000.00	\$55,000.00
230	SILLON CONFORTABLE DE TRES PLAZAS TAPIZADO EN TELA	20	\$3,955.00	\$79,100.00
231	SILLÓN CONFORTABLE DE UNA PLAZA	3	\$8,000.00	\$24,000.00
232	SILLÓN CONFORTABLE UNA PLAZA	1	\$8,000.00	\$8,000.00
233	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO ALTO TAPIZADO EN TELA CON PISTON NEUMÁTICO	11	\$3,955.00	\$43,505.00
234	TAPETE DE VINILO PARA ENSAMBLAR, TIPO ROMPECABEZAS	1	\$1,000.00	\$1,000.00
235	TAZA PARA ADMINISTRAR EL SUERO, PLASTICO RESISTENTE A LOS IMPACTOS, AS DEL MISMO MAT. CAP. 250 ML. CON GRADUACIÓN	3	\$290.00	\$870.00
236	TERMO DE 45 LITROS PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS	1	\$4,256.00	\$4,256.00
237	TERMO DE 9 LITROS PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS	2	\$1,756.00	\$3,512.00



No.	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
238	TERMOHIGRÓMETRO	9	\$1,386.00	\$12,474.00
239	TERMÓMETRO DE MERCURIO	1	\$1,000.00	\$1,000.00
240	TOMBOLA SECADORA DE GAS DE 33 KG	2	\$280,000.00	\$560,000.00
241	VASO PARA CONTENEDOR PARA VACUNA	1	\$100.00	\$100.00
242	VIDEO PROYECTOR	1	\$16,823.00	\$16,823.00
243	VITRINA CON LLAVE Y DOBLE PUERTA DE CRISTAL	2	\$7,461.81	\$14,923.62
		832	Subtotal	\$36,462,188.29
			IVA 16%	\$5,833,950.12
			Monto solicitado	\$42,296,138.41

f

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5 OBJETIVO Y META

Entidad Federativa 1				Fecha de elaboración: 2	
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4	100	5

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora (o su
equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 33

[Handwritten mark]

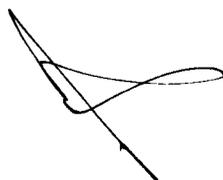
[Handwritten mark]

ANEXO 5 OBJETIVO Y META (INSTRUCTIVO)

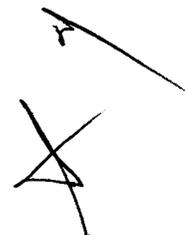
Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

f



34





ANEXO 6 INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)				FECHA:	(2)		
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFFICIENCIA:		(5)	
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)				IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO:		(7)	

NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
SUMAS											(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICO CONFORME AL AMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:

1. QUE LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTENTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA AREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ORGANISMO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.

f

[Handwritten signature]

yh

f.

↑

[Handwritten signature]



ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.



ANEXO 7 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: _____

①

Fecha: _____

②

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL	
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)			UNIDAD EJECUTORA
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
Mes 1	④	⑤	⑥	
Mes 2				
Mes 3				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨	

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad
Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.

f

[Handwritten signature]

34

f.

37

↑

[Handwritten signature]



ANEXO 7

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

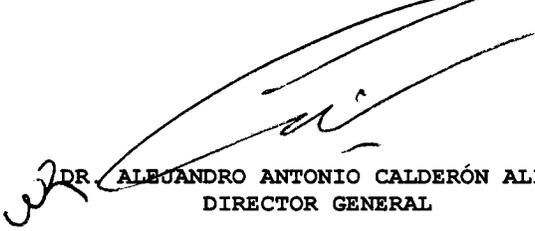
1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

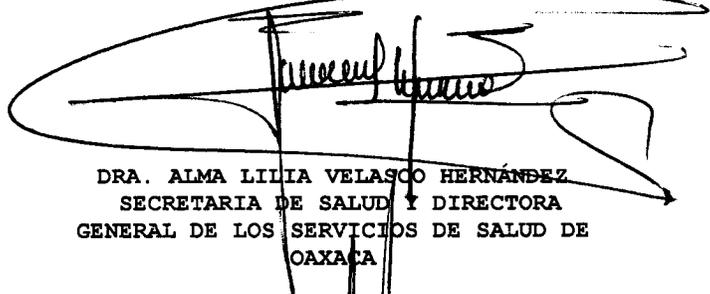
4

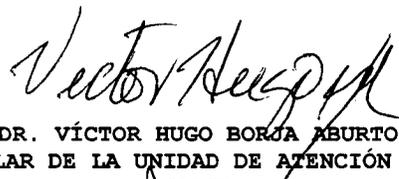


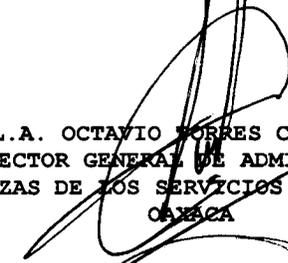
Por el "IMSS-BIENESTAR"


DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

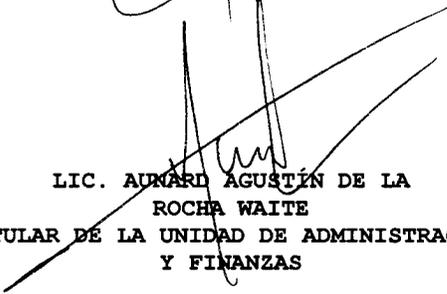

DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
SALUD


L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA


ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
AAMS/CAS


LIC. AYNARD AGUSTÍN DE LA
ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE SANTIAGO ASTATA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.

f